

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DEL MORTUORIO DE LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL DE COMPRAS DE SEVILLA: HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO, ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA, HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA Y ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA.

EXPTE. NÚMERO: P.A. Nº 82/2022

Sumario

1. ELEMENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO.....	1
2. SERVICIOS FUNERARIOS: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.....	4
3. EXPLOTACIÓN DEL AREA DE SERVICIOS. CARACTERISTICAS TÉCNICAS.....	8
4. FACULTAD DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD.....	15
6. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.....	18
7. CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO.....	19

.1. ELEMENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto definir las bases técnicas que regirán la concesión de servicio para la explotación de las Áreas de Servicios del Mortuorio de los centros adscritos a la Central de compras de Sevilla, que se detallan a continuación:

1. Hospital Universitario Virgen del Rocío. (HUVR)
2. Área Gestión Sanitaria Sur de Sevilla. (AGSSS)
3. Hospital Universitario Virgen Macarena. HUVM)
4. Área de Gestión Sanitaria de Osuna. (AGSO)

El objeto de la concesión de servicio del Área de Servicios del Mortuorio es facilitar a los usuarios del mismo (familiares y allegados de los fallecidos) el acceso a servicios funerarios, contribuyendo a la creación de un clima de confort situado en un entorno agradable y de calidad en cuanto a accesibilidad, estado de las instalaciones y servicios ofrecidos, para los siguientes:



1. Centros adscritos al servicio en el Hospital Universitario Virgen del Rocío:
 - Hospital General
 - Hospital de Rehabilitación y Traumatología
 - Hospital de la Mujer
 - Hospital Infantil
 - Hospital Duques del Infantado
 - Hospital Emergencias Covid
 - Todos los Centros pertenecientes a Hospital Universitario Virgen del Rocío que no tienen la consideración específica de Hospital (Centro de Diagnóstico y Tratamiento, Centros de Especialidades, etc.)
2. Centros adscritos al servicio en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla:
 - Hospital Universitario Virgen de Valme.
 - Hospital El Tomillar.
 - Centros del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla. Todos los Centros pertenecientes al Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla (consultorios, Centros de Salud, Centros de Especialidades, CARE Los Alcores, etc.).
 - H.A.R. de Utrera
 - H.A.R. de Morón de la Frontera
 - H.A.R. Lebrija
3. Centros adscritos al servicio en el Hospital Virgen de Macarena:
 - Hospital Universitario Virgen Macarena
 - Hospital San Lázaro
 - Todos los Centros pertenecientes a Hospital Universitario Virgen Macarena que no tienen la consideración específica de Hospital (Policlínico, Centros de Especialidades, etc.)
 - H.A.R. Sierra Norte
 - Hospital Macarena Cartuja
4. Centros adscritos al servicio en el AGSO:
 - Hospital N^a S^a de la Merced de Osuna.



- Centros del Área de Gestión Sanitaria de Osuna. Todos los Centros pertenecientes al Área de Gestión Sanitaria de Osuna (consultorios, Centros de Salud, etc.)
- HAR de Écija

Se entenderá como Explotación del Área de Servicios del Mortuorio lo siguiente:

a.1.- Información y asesoramiento gratuito a familiares.

Será obligación ineludible de la empresa adjudicataria, entregar toda documentación necesaria para la inhumación o cremación a los familiares con independencia de que la empresa opere con la entidad aseguradora en que el fallecido tuviera suscrita la póliza.

Una vez cumplimentado el Certificado de Defunción, la empresa, de inmediato, pondrá a los familiares en contacto con la funeraria que opere con la entidad aseguradora del fallecido o con la que la que los familiares le soliciten.

La empresa adjudicataria atenderá las llamadas de teléfono de los familiares e informará sobre todos los aspectos relacionados con los servicios mortuorios. Asimismo, se encargará de informar y facilitar a los familiares de las tarifas y gastos que puedan originarse en relación con el inhumación, cremación, suplidos de los cementerios, etc. que en cualquier caso puedan tener repercusión económica para éstos.

a.2.- Mantenimiento de las instalaciones.

La empresa adjudicataria mantendrá las instalaciones en perfecto estado de conservación y limpieza, cuidará por el buen uso de las mismas, reparando o reponiendo el mobiliario y equipamiento deteriorado.

La limpieza, desinsectación, desinfección y desratización de las instalaciones será por cuenta del Órgano Gestor.

El Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla la limpieza de las estancias correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

a.3.- Asistencia a funerarias.

La empresa adjudicataria o adjudicatarias facilitarán el acceso a las entidades gestoras o funerarias designadas por los familiares de los fallecidos.

En el Área de Servicios, la empresa adjudicataria instalará un punto de información por Órgano Gestor, en la ubicación que indique el Responsable del Contrato a tal efecto, desde donde operará para la coordinación de los servicios objeto del contrato.

El adjudicatario o adjudicatarios estarán obligados a aportar todo el equipamiento, mobiliario y el material necesario para la explotación del Área

de Servicios del Mortuorio. Igualmente aportará el mobiliario, equipamiento y accesorios decorativos de las salas de espera. Una vez finalizado el contrato, pasarán a ser propiedad del Servicio Andaluz de Salud todo el equipamiento, mobiliario y accesorios.

Las dependencias ubicadas en el Área de Servicios Mortuorios son las siguientes:

1. Hospital Universitario Virgen del Rocío.
 - Recinto Hospitalario Virgen del Rocío: Una sala de espera general para los familiares que esperan el traslado del fallecido, punto de información de servicios funerarios y sala de cámaras frigoríficas.
 - Hospital de Emergencias COVID: Una sala de espera general para los familiares que esperan el traslado del fallecido, punto de información de servicios funerarios y sala de cámaras frigoríficas.
2. Hospital Universitario Virgen de Valme.
 - Hospital Universitario Virgen de Valme: sala de espera, punto de información de servicios funerarios y sala de cámaras frigoríficas.
 - Hospital de El Tomillar: sala de espera, punto de información de servicios funerarios y sala de cámaras frigoríficas.
 - H.A.R. de Utrera, H.A.R. de Morón de la Frontera y H.A.R. Lebrija: sala de cámaras frigoríficas.
3. Hospital Universitario Virgen Macarena.
 - Sala de espera.
 - Punto de información de servicios funerarios.
 - Sala de cámaras frigoríficas.
4. Centros del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.
 - Hospital de la Merced: Sala de cámaras frigoríficas.
 - H.A.R. Écija: sala de cámaras frigoríficas.

.2. SERVICIOS FUNERARIOS: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Para el traslado de cadáveres, fetos, órganos provenientes de amputaciones, tejidos, restos, etc. desde los Centros, la empresa adjudicataria aportará a su cargo los medios humanos, materiales (sudarios de adultos e infantiles, urnas para restos o fetos, etc.) y los medios de transporte necesarios adecuados a la normativa vigente.

La empresa adjudicataria prestará, sin cargo económico alguno para el Servicio Andaluz de Salud los siguientes servicios denominados Servicios Funerarios durante el periodo de la Concesión.

2.1 Traslado de cadáveres intrahospitalarios

Retirada de cadáveres, fetos, órganos provenientes de amputaciones, restos, etc., desde los distintos Centros hasta los mortuorios.

Los referidos mortuorios son dependencias de estancia intermedia, en las cuales los cadáveres permanecerán el tiempo mínimo indispensable para la tramitación de las gestiones necesarias para el traslado al tanatorio correspondiente o lugar establecido por la familia. En ningún caso el área de mortuorio se configura como un espacio para el duelo.

2.2 Traslados directos desde las plantas de hospitalización a tanatorios o domicilios

Al objeto de evitar traslados intermedios y facilitar el trámite a los familiares de los fallecidos, la empresa adjudicataria facilitará el traslado directo al lugar indicado por la familia para realizar el duelo, previa conformidad expresa de los allegados, en los siguientes casos:

- Fallecidos con póliza de defunción suscrita con compañía aseguradora a la que pertenece la empresa concesionaria, siempre que la compañía aseguradora haya realizado el contacto previo con la familia y autorice a la empresa adjudicataria.
- Fallecidos sin póliza de defunción y que contraten con la concesionaria los servicios funerarios.
- Fallecidos con póliza de defunción contratada con compañía aseguradora ajena a la concesionaria, siempre que exista un acuerdo manifiesto entre las empresas para que se produzca el traslado directo. En aquellos casos en que no exista acuerdo expreso el personal de la empresa concesionaria realizará el traslado del cuerpo al mortuorio del Hospital, gestionando con agilidad su posterior envío al lugar de duelo decidido por la familia a través de la funeraria que deba realizar el servicio.

El tiempo máximo para retirada de los fallecidos desde la zona de hospitalización o su ubicación, hasta la sala de cámaras frigoríficas, o tanatorio, no será superior a 15 minutos desde la autorización y/o notificación del servicio a la concesionaria y de 30 minutos máximo para traslado desde otros Centros.

2.3. Cadáveres de donantes de órganos y tejidos

Traslado de cadáveres de donantes de órganos y/o tejidos a la localidad de origen o bien a aquella que los familiares señalen como lugar de inhumación dentro del territorio español.

Será obligación ineludible de la empresa adjudicataria, entregar toda documentación necesaria para la inhumación o cremación a los familiares con independencia de que la empresa opere con la entidad aseguradora en que el fallecido tuviera suscrita la póliza.

En el momento de conocer el fallecimiento del potencial donante en muerte encefálica, y tras la autorización de la familia para la donación, así como cuando se produzca el éxitus de potencial donante en asistolia, a fin de ayudar a la familia y facilitar los trámites, la Coordinación de Trasplantes pondrá en conocimiento de la empresa adjudicataria la existencia del donante, poniendo en contacto a la familia con la empresa adjudicataria.

La Coordinación de Trasplantes informará a la familia de que el procedimiento de donación ha finalizado, y contactará nuevamente con la empresa adjudicataria, que será la encargada de trasladar el cuerpo del donante desde el quirófano a la sala del mortuorio del hospital. La empresa adjudicataria continuará con los trámites necesarios para el traslado y enterramiento del cadáver.

2.4. Traslados órganos

Traslado de los órganos provenientes de amputaciones e intervenciones quirúrgicas, desde los mortuorios mencionados o lugar indicado por la Dirección del Hospital al horno crematorio designado por la concesionaria, sin cargo económico para el Hospital, de forma periódica en base a la capacidad del contenedor frigorífico y del tiempo de permanencia de los restos en el mismo, debiéndose proceder a la retirada en un plazo máximo de cinco días a partir de la entrega del documento donde se relacionan los órganos por parte del Hospital.

La empresa adjudicataria también se responsabilizará de realizar las gestiones oportunas y la tramitación de la documentación necesaria.

2.5. Fallecidos no reclamados y fallecidos en situación benéfica.

En el supuesto de fallecidos en que no exista persona jurídica o física, Administración Pública, Entidad local o provincial, etc., que se responsabilice de los gastos que el traslado y enterramiento ocasione, o en el supuesto de acreditación de inexistencia de recursos económicos de la familia, será por cuenta de la empresa adjudicataria efectuar este servicio y realizar las gestiones oportunas y la tramitación de toda la documentación necesaria para el completo desarrollo del servicio desde cualquier Centro al Hospital correspondiente.

La empresa adjudicataria comunicará a la Unidad de Trabajo Social o interlocutor del Órgano Gestor la existencia del cadáver abandonado o con familia sin recursos económicos, al objeto de obtener en el menor tiempo posible el correspondiente informe.

Obtenido el mencionado informe de abandono y/o beneficencia, se obtendrá el certificado de defunción y boletín estadístico del médico, procediendo a la entrega de toda la documentación en el Registro Civil, recogiendo copia con registro de entrada de dicha documentación.

Obtención de la licencia de inhumación o cremación y realizar las gestiones oportunas hasta el total desenvolvimiento del servicio, realizando todos los trámites necesarios para ello con las entidades correspondientes.

2.6. Asesoramiento Técnico al Hospital en todo lo relacionado con los Servicios Funerarios.

La empresa adjudicataria se encargará de:

- Mantenimiento actualizado de la normativa vigente aplicable.
- Resolver cualquier cuestión técnica que le sea propuesta por el Hospital relacionada con el objeto del Servicio.

2.7. Gestión del depósito

Dentro de las funciones específicas, la empresa adjudicataria se responsabilizará de:

- Recibir las llamadas de teléfono de los distintos hospitales, para la retirada de los cadáveres, órganos, etc., debiendo disponer de operario de presencia física en las instalaciones de forma permanente las veinticuatro horas del día todos los días del año.
- Proceder a las retiradas, según establezca la dirección del centro.
- Recibir el cadáver y depositarlo en las cámaras o realizar traslado directo desde planta de hospitalización al tanatorio o domicilio.
- Anotación en el libro de registro de los datos del fallecido.
- Ponerse en contacto con los familiares, para gestionar todos los documentos necesarios para su enterramiento, según lo establecido en el presente pliego, Apdo. a.1.
- Atender las llamadas de teléfono de los familiares e informar de todo lo relacionado con el fallecimiento. Asimismo, se encargarán de informar y facilitar a los familiares de las tarifas y gasto que pueden originarse en relación con el enterramiento, incineración, suplidors de los cementerios, etc., que en cualquier caso puedan tener repercusión económica para éstos.



- Una vez cumplimentada toda la documentación necesaria para el enterramiento, deberá registrar los datos del fallecido, hora de salida del cadáver y funeraria que presta el servicio.
- Realizar la entrada y salida de los cadáveres en las cámaras frigoríficas.
- Prestar atención a las Salas de Espera y Área de Servicios, así como atender a los familiares.
- Colaborar en el traslado a la sala de autopsia y en el aviso al servicio de limpieza al término de esta.
- En caso de no existir espacio en las cámaras frigoríficas del Hospital, la empresa adjudicataria deberá habilitar cámaras frigoríficas ubicadas en instalaciones autorizadas.
- En el caso del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, traslado caso que fuera preciso, a la sala de autopsia ubicada en Hospital Universitario Virgen del Rocío y en el Hospital Universitario Virgen Macarena o al Servicio de Patología Forense del Instituto de Medicina Legal (Instituto Anatómico Forense de Sevilla), según corresponda.

.3. EXPLOTACIÓN DEL AREA DE SERVICIOS. CARACTERISTICAS TÉCNICAS

3.1 Medios materiales

La empresa adjudicataria dispondrá de los vehículos necesarios para la prestación adecuada del servicio, debiendo contar al menos con el número mínimo de unidades que se dice a continuación y debidamente acondicionados al efecto para el transporte de cadáveres, que permanecerán estacionados permanentemente en zona anexa al mortuorio o en el lugar que se designe por la Dirección del Hospital y observarán en todo momento un perfecto estado de limpieza y conservación, no pudiendo ser utilizado para otro servicio que no sea el traslado de cadáveres y restos. Los vehículos estarán provisto de batea rodable y cristales esmerilados que impidan su visión desde el exterior:

1. Hospital Universitario Virgen del Rocío: tres unidades.
2. Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla: dos unidades.
3. Hospital Universitario Virgen Macarena: tres unidades.
4. Hospital de la Merced: una unidad.

En la oferta que se presente, deberá figurar el número de vehículos destinados a este servicio y títulos acreditativos de la propiedad, datos referidos a póliza de seguro obligatorio de automóviles, recibos acreditativos de estar al corriente en el pago de las cuotas, recibo de las revisiones técnicas (I.T.V.), en

su caso, así como Certificado de Inspección de Sanidad correspondiente al año en curso.

Las empresas licitadoras deberán aportar la propuesta de material a emplear en el modelo de la oferta técnica que presenten.

Si durante la prestación del Servicio surgiera la necesidad de instalar o aportar más equipamiento, no recogido en la oferta técnica, éste correrá a cargo del adjudicatario, sin pérdida del derecho de propiedad.

La empresa adjudicataria está obligada a aportar a su cargo todo el material necesario (sudarios de adultos e infantiles, urnas para restos o fetos, etc.) para el traslado de cadáveres, fetos, órganos provenientes de amputaciones, tejidos, restos, etc. desde los Centros.

La empresa adjudicataria está obligada a aportar todo el mobiliario, equipamiento, accesorios decorativos y enseres necesarios para la prestación de los servicios funerarios descritos: sillas, mesas, papeleras, maceteros, elementos decorativos, accesorios, mobiliario de despacho para el punto de información, etc. Asimismo, habrá de aportar el mobiliario y accesorios decorativos necesarios para mejorar la confortabilidad de las salas de espera: sillones, mesas, maceteros, elementos decorativos, etc. Este material será de primera calidad y en ningún caso podrán utilizarse piezas deterioradas. Todos los útiles serán de fácil limpieza y desinfección.

La empresa podrá realizar la venta de lápidas, coronas de flores y otros servicios relacionados con el Servicio funerario.

El adjudicatario que preste los servicios funerarios está obligado a tener a disposición del público, una relación de precios de todos los servicios que presten en un sitio perfectamente visible y en tres idiomas (español, inglés, alemán).

Las empresas licitadoras incluirán en su oferta la relación de precios de sus servicios y sus catálogos de información al público, según lo explicitado en el párrafo anterior de este pliego.

El adjudicatario dispondrá de un catálogo completo de sus servicios a disposición del público, que incluirá además de la tarifa de precios, detalles gráficos ilustrativos de los servicios que así lo requieran (féretros, vehículos, detalles florales...). Este catálogo con sus tarifas asociadas estará disponible en tres idiomas español, inglés y alemán. En este sentido, harán constar en el tablón de anuncios o instalación similar, el siguiente anuncio: "Esta empresa tiene a disposición del público una relación de precios de todos los servicios que presta, no dude en solicitar los detalles necesarios de otros servicios que usted desee contratar a nuestros empleados". El anuncio deberá aparecer por lo menos 3 idiomas español, inglés y alemán.

Todos los servicios, incluidos los suplidos y complementarios, como venta de coronas, flores, etc., que pudieran prestar a sus clientes en el desarrollo de su actividad y contratados desde el Hospital, deberán estar recogidos en el catálogo de servicios que presentarán en su oferta.

Para que el adjudicatario pueda llevar a cabo alguna actividad fuera de su catálogo de prestación de servicios, deberá contar con la autorización expresa de la Dirección del Centro correspondiente.

3.2 Hoja de reclamaciones

La empresa adjudicataria o adjudicatarias se obligan a tener en todo momento a disposición de los usuarios, hojas de reclamaciones, selladas y autorizadas por la autoridad competente, que serán presentadas mensualmente a la Dirección de Hospital correspondiente, salvo que se produzca cualquier reclamación de los usuarios, en cuyo caso, el adjudicatario se obliga a presentarla en el plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la consignación de la reclamación.

3.3. Medios personales asignados al servicio

El adjudicatario prestará el servicio de forma completa, regular y continuada durante las veinticuatro horas de todos los días de la semana, incluido domingos y festivos, destinando los recursos humanos necesarios para el perfecto desempeño de las labores encomendadas, debiendo contar al menos con un número mínimo de efectivos por turno de trabajo que se dice a continuación, garantizando la presencia física permanente de personal en las dependencias del Mortuorio:

Hospital Universitario Virgen del Rocío: Tres efectivos.

Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla: Dos efectivos.

Hospital Universitario Virgen Macarena: un efectivo.

Hospital de la Merced: un efectivo localizado.

Si por circunstancias especiales y urgentes este horario tuviera que ser modificado con carácter no permanente, el adjudicatario deberá solicitar la autorización de la Dirección del Centro exponiendo los motivos para el mismo. Ésta resolverá según su criterio.

Así mismo, se deberá designar por parte de la empresa adjudicataria un interlocutor con disponibilidad localizada todos los días del año, 24 h. para atender situaciones de urgencia/emergencia que requieran de su intervención.

El personal utilizará indumentaria exclusiva para el trabajo, debiendo estar correctamente identificado y en todo momento presentará la máxima pulcritud.

En caso de presentar síntomas de enfermedad, deberá comunicarlo a su superior para que adopte las medidas oportunas.

a) Relación laboral

El personal necesario para la prestación normal del servicio será contratado directamente por el adjudicatario o adjudicatarios siendo de su cuenta el abono de los sueldos, pluses, etc., consecuentemente a su relación laboral, y el de todas las obligaciones derivadas de Seguridad Social y Formación Profesional, o de cualquier otra naturaleza.

b) Dependencia

El personal que por cuenta propia aporte y utilice la empresa para prestar el servicio no tendrá derecho alguno con respecto a los Hospitales, por entenderse única y exclusivamente del empresario, el cual tendrá los derechos y obligaciones inherentes en su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte el Hospital responsable de las obligaciones engendradas entre el patrono y sus obreros, aún cuando los despidos y medidas que adopten sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato.

c) Corrección

La empresa cuidará del aseo y corrección del personal a su servicio, al que exigirá condiciones excepcionales de presencia, modales, educación, etc., en atención a la seriedad y dignidad que Institución exige.

d) Identificación

La empresa se compromete a identificar al personal a su servicio mediante tarjeta con fotografía, que deberá portar en el desempeño de sus tareas.

e) Actualización

La empresa dará cuenta a la Central Provincial de Compras de Sevilla de las altas y bajas del personal a su servicio y hará entrega mensual de una copia de los modelos TC1 y TC2 de la liquidación de seguros sociales.

3.4. Otras características técnicas del servicio.

a) Mantenimiento y Limpieza

La empresa adjudicataria cuidará de la buena conservación de las instalaciones debiendo permanecer éstas limpias y presentables. Serán por cuenta de la empresa adjudicataria la reposición o reparación del mobiliario, enseres y accesorios decorativos; igualmente el mantenimiento de los furgones para el traslado de cadáveres, así como la limpieza y desinfección de las cámaras frigoríficas.

La limpieza, desinsectación y el mantenimiento de instalaciones no separables (electricidad, fontanería, aire acondicionado, telefonía, saneamiento, red contraincendios) y mantenimiento de las cámaras frigoríficas del depósito serán por cuenta del Hospital.

En el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla la limpieza de las estancias correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria toda clase de impuestos, gravámenes, tasas y arbitrios del Estado, Junta de Andalucía, Provincia o Municipio a que da lugar la explotación de los servicios.

b) Denominación

La empresa adjudicataria se compromete a no utilizar el nombre del Servicio Andaluz de Salud, ni el de ninguno de sus Centros en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otra relación que pueda tener con personas a su servicio, haciéndose directa y exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga.

c) Prevención de Riesgos Laborales

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de toda la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

La empresa adjudicataria quedan obligada al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral, quedando obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, por lo que vendrá obligado a disponer de las medidas exigidas en esta materia por las citadas disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. Asimismo, será responsable ante los tribunales de justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el ejercicio de su profesión en los correspondientes hospitales.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

La empresa adjudicataria se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

Las empresas licitadoras deberán realizar una descripción pormenorizada de las tareas a realizar, haciendo referencia a los materiales, productos químicos y equipos a utilizar, comprometiéndose a aportar la documentación que se le requiera en caso que la oferta resulte adjudicataria, debiendo cumplir con las

obligaciones derivadas de la coordinación preventiva de la empresa contratante.

Cualquier Hospital podrá exigir al adjudicatario la sustitución o traslado de cualquier trabajador adscrito a los servicios objeto del contrato, cuando no proceda con la debida corrección en sus dependencias y en la realización del desempeño de su cometido.

d) Prevención Medioambiental

El adjudicatario cumplirá con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión Ambiental del Servicio Andaluz de Salud, cuyo objeto es establecer las pautas a seguir por el SIGA-SAS a nivel corporativo y a nivel de los hospitales, para la minimización de los aspectos ambientales derivados de los bienes y servicios utilizados así como la comunicación de los procedimientos y requisitos aplicables a los proveedores, incluyendo a los contratistas.

El adjudicatario asimismo deberá cumplir los procedimientos y protocolos de los Centros que le sean aplicables así como aquellos requisitos específicos definidos por los mismos. Dichos documentos les podrán ser entregados directamente o bien deberán hacer la descarga del "Área del proveedor" de la página web de los hospitales donde se encuentran actualizados y accesibles para permitir su conocimiento y su cumplimiento.

Además, el adjudicatario se hace responsable de cualquier incidente medioambiental por él producido, quedando el Hospital en cuestión liberado de toda la responsabilidad que de los mismos se deriven. En consecuencia, el adjudicatario, con carácter general, adoptará las medidas preventivas exigidas en cada caso; en especial las relativas al vertido de líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera, abandono de cualquier clase de residuos; muy en especial prestará extrema atención a la correcta gestión y manipulación de los clasificados como peligrosos, según la Lista Europea de Residuos (LER) vigente en cada momento.

En razón de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario adoptará cuantas medidas exija el estricto cumplimiento de las prescripciones establecidas en la vigente legislación medioambiental, que sean de aplicación.

La Dirección del Centro se reserva el derecho de recabar del adjudicatario la demostración de que el personal de su plantilla cuenta con la cualificación exigible para el eficaz desarrollo de sus funciones.

Las prácticas a las que se compromete el adjudicatario, sin ánimo de exhaustividad ni carácter excluyente de otras que pudieran señalarse, serán las siguientes:

I.- Recoger, Segregar, no Mezclar y Gestionar con Gestor Autorizado conforme a la legislación vigente aquellos residuos producidos, especialmente los Residuos Peligrosos.

II.- Mantener limpia la zona de trabajo.

III.- Prevenir las fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido no autorizado.

IV.- No hacer fuegos, baldeos o limpiezas fuera de los lugares establecidos.

V.- Suministrar información inmediata al personal del Hospital sobre cualquier incidente ambiental que se produzca en el curso de la obra o trabajo que se le confía.

El adjudicatario queda responsabilizado y comprometido a facilitar al Centro inmediata información sobre cualquier incidente medioambiental que pudiera producirse durante el desarrollo de los trabajos y funciones que le quedan confiados. El centro podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones medioambientales exigidas, la Dirección del Centro, conforme al contrato establecido, podrá repercutir sobre el adjudicatario el coste económico, directo o indirecto, que de tal incumplimiento se derive.

Con el fin de evidenciar la correcta gestión de sus residuos, debe el adjudicatario aportar copia de su Registro de Productor de Residuos, así como de aquella documentación relacionada con la recogida de los residuos producidos como consecuencia de su actividad en las instalaciones del SAS (ejemplo: residuos peligrosos de envases, aceites minerales, filtros contaminados, material textil contaminado, etc.), en caso de que proceda.

En casos especiales, los centros, podrán recabar del contratista evidencia de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal de la comercial para el correcto desarrollo del trabajo en cumplimiento a los requisitos legales medioambientales aplicables a la actividad desarrollada.

El adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:

- . Embalaje primario de los productos.
- . Inocuidad de los componentes.
- . Biodegradabilidad.
- . Contenido de materiales reciclados.
- . Posibilidad de reutilización y reciclado.
- . Servicio postventa de recogida y reciclado.

- . Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.

El incumplimiento de estas condiciones podrá ser objeto de rescisión del contrato.

e) Normativa aplicable

Además del cumplimiento del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la actuación de la empresa adjudicataria deberá ajustarse a lo que expresamente dispone el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Decreto 2263/1974, de 20 de julio, publicado en el B.O.E. de 17 de agosto), a la Ordenanza Reguladora de Actividades Funerarias y a otros Servicios Mortuorios en los términos municipales de provincia de Sevilla y a cualquier otra normativa existente o que pudiera promulgarse sobre Servicios Funerarios.

.4. FACULTAD DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

Para ejercer las funciones de control e inspección, que se derivan del contrato, cada Hospital contará con un representante ante el adjudicatario, con todos los medios personales o materiales que los mismos pongan a su disposición.

El citado representante de los Hospitales correspondientes podrá realizar la inspección sobre la forma de prestación de los servicios. Estará dotado de la autoridad suficiente para someter a control la cantidad y calidad los servicios.

En caso de infracción o incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, se levantará acta de incidencias, que en cualquier caso, deberá ser recibida y firmada por el representante de la empresa adjudicataria en el Hospital que corresponda.

Para una mejor vigilancia de la asistencia y control de entrada al personal que compone la plantilla del adjudicatario podrá exigirse que se efectúe en presencia de la persona que designe al efecto o establecer el método de control que estime oportuno.

En este sentido, si las asistencias reales al trabajo no alcanzasen las señaladas en la oferta de personal, el Hospital correspondiente podrá asimismo levantar acta.

La empresa adjudicataria se obliga a cumplir con las normas procedimentales que establezcan los Hospitales sobre recepción de cadáveres y su entrega en Mortuorio, estando facultada la Administración para modificarlas, cuando así lo estime oportuno.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1 Serán **obligaciones del concesionario**, además de las de carácter general previstas en las Leyes y Reglamentos aplicables, las siguientes:

- a) En caso necesario, durante la vigencia de la concesión,



redactar o hacer redactar a su cargo los correspondientes proyectos y estudios que sean necesarios para poder ejecutar y poner en funcionamiento las instalaciones detalladas en el pliego de prescripciones técnicas, y que necesariamente habrán de ser aprobados por el Servicio Andaluz de Salud. Encargar a su cargo la dirección de las obras a técnicos competentes. Legalizar las instalaciones para su puesta en uso.

b) En caso necesario, durante la vigencia de la concesión, construir o hacer construir a su cargo, las instalaciones y obras correspondientes a los espacios ocupados por la empresa adjudicataria, de acuerdo con el proyecto definitivo, redactado por el adjudicatario y aprobado por el Servicio Andaluz de Salud.

c) Deberá realizar a su cargo la reconstrucción y adaptación de las zonas y locales afectados por éstas actuaciones que deberán quedar, una vez finalizadas las mismas y antes de la puesta en funcionamiento del servicio, en las mismas condiciones de terminación en que se encontraban inicialmente o con las modificaciones aceptadas por el Servicio Andaluz de Salud. El contratista se responsabilizará de subsanar cualquier desperfecto que provoque, tanto en la instalación inicial como en las que fuese necesario efectuar en el transcurso de la ejecución del contrato. La empresa contratista no podrá iniciar la explotación del servicio sin la aceptación y recepción, por parte del Servicio Andaluz de Salud, de las actuaciones indicadas en el presente párrafo.

d) Asumir la responsabilidad de la correcta realización de las obras e instalaciones y de los daños, perjuicios y accidentes que se pudieran ocasionar durante su realización, siendo responsable único de los perjuicios derivados de cualquier desperfecto, pérdida o robo, así como de los posibles daños a personas que puedan producirse con motivo de la ejecución de la obra.

e) Asumir la coordinación de las instalaciones y obras de forma tal que no se interrumpa en ningún momento el funcionamiento normal del Hospital.

f) Pagar el canon en las cuantías fijadas, puntualmente a partir del momento en que comience la obligación del pago.

g) Conservar en perfecto estado de mantenimiento y limpieza las instalaciones y mobiliario que integren el objeto de explotación, respondiendo de los desperfectos que se produzcan. Los daños que puedan producirse en el Hospital serán urgentemente reparados por el contratista. Estas reparaciones mantendrán la imagen y el buen



funcionamiento de las instalaciones y deberán tener el visto bueno de la Dirección del Hospital. El contratista será responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal. Así mismo indemnizar los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a los usuarios del servicio que fuesen provocados por su culpa o negligencia. Igualmente deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios que le cause.

h) Realizar la explotación del área de servicios del mortuorio, previa autorización del S.A.S., prestando el servicio con precisión y regularidad, atendiendo a los usuarios del servicio y abonen la tarifa correspondiente, sin otra limitación que la que deriva de la capacidad de la instalación. El concesionario no deberá hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales, o cualquier otra, del nombre del Hospital ni del S.A.S., sin previa autorización.

i) Solicitar todas las autorizaciones pertinentes para el ejercicio de las actividades propias de las explotaciones a realizar, siendo a su cargo el pago de las licencias y tasas que sean necesarias.

j) Satisfacer todos los tributos e impuestos que recaigan sobre el servicio a explotar y las actividades a realizar.

k) Satisfacer los suministros y gastos necesarios e inherentes a la explotación del servicio, sin incluirse en los mismos el consumo de electricidad.

l) Proporcionar, cuando lo solicite el Centro hospitalario, un informe económico de la explotación del área de servicios del mortuorio, que refiera los datos de ingresos y gastos de la actividad.

m) La empresa contratista deberá cumplir lo dispuesto por la Legislación laboral y de Prevención de Riesgos Laborales en todos los aspectos y contar con una plantilla de personal que asegure una correcta gestión de los servicios y mantenimiento de los equipos. Será obligación del contratista uniformar e identificar convenientemente a su personal, que deberá prestar el debido respeto y atención al trato con los usuarios y el público en general.

n) Asumir todas las obligaciones indicadas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cualquier medida o actuación que el concesionario pretenda llevar a cabo, deberá contar con el conocimiento y la aprobación de la Dirección del Hospital correspondiente. De otra forma, no podrá llevarse a efecto. Así mismo, el concesionario deberá resolver las cuestiones técnicas que le planteen a través del Servicio Andaluz de Salud para el correcto funcionamiento de la concesión.

- o) No enajenar ni hipotecar los bienes y construcciones afectos a la concesión, ni limitar su uso más allá de lo permitido en el presente Pliego, ni destinarlos a finalidades diferentes a las previstas en la concesión.

5.2. El contratista tendrá derecho, además de lo que se establezca en las Leyes en general, a:

- a) Gestionar directamente la explotación del área de servicios del mortuorio objeto de la concesión.
- b) Recibir los beneficios fiscales que prevean las Ordenanzas correspondientes y demás disposiciones estatales o autonómicas que resulten de aplicación.
- c) Proponer todas las modificaciones constructivas que consideren indispensables, sin perjuicio de la facultad de aprobación definitiva de las mismas por el Servicio Andaluz de Salud.
- d) Percibir directamente de los usuarios de los servicios el importe de los mismos.
- e) Mantener el equilibrio financiero de la concesión, en caso de cambio sustancial de las condiciones de explotación por modificaciones impuestas por la Administración concedente.
- f) Ceder o subrogar la posición de concesionario siempre que se haga a favor de persona física o jurídica que reúna las condiciones necesarias para contratar con la Administración y acredite la solvencia económico- financiera y técnica necesaria, debiendo la Administración aceptar expresamente y por escrito y con carácter previo dicha subrogación o cesión.
- g) Serán propiedad del contratista todos los equipos e instalaciones que formen parte del Área de Servicios del mortuorio durante la ejecución de la concesión, teniendo derecho a la retirada de las que sean separables a su extinción.

.6. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

El mantenimiento y conservación de las instalaciones correrá por cuenta de la empresa adjudicataria durante todo el plazo de duración de la concesión. Igualmente, la reparación de los desperfectos que puedan sufrir será costeada por ella. La limpieza será efectuada por la empresa adjudicataria y a su costa. El Centro hospitalario comunicará la periodicidad con que se deba realizar.

A tal efecto, el Hospital permitirá a las personas designadas por la empresa el acceso a las dependencias necesarias para la prestación del servicio al objeto de conseguir una adecuada conservación, mantenimiento y limpieza.

.7. CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO.

7.1.- Para ejercer las funciones de control e inspección, que se derivan del contrato a establecer con el adjudicatario o los adjudicatarios, el Hospital correspondiente contará con un representante ante el adjudicatario, con todos los medios personales o materiales que los mismos pongan a su disposición.

El citado representante de los Hospitales correspondientes podrá realizar inspección sobre la forma de prestación de los servicios. Estará dotado de la autoridad suficiente para someter a control de cantidad y calidad los servicios.

En caso de infracción o incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas del presente Concurso, o en las que se incluyan en el contrato se levantará Acta de incidencias, que en cualquier caso, deberá ser recibida y firmada por el representante de la empresa adjudicataria en el Hospital que corresponda.

Para una mejor vigilancia de la asistencia y control de entrada al personal que compone la plantilla del adjudicatario podrá exigirse que se efectúe en presencia de la persona que designe al efecto o establecer el método de control que estime oportuno.

La empresa adjudicataria se obliga a cumplir con las normas procedimentales que establezca los hospitales sobre recepción de cadáveres y su entrega en mortuorio, estando facultada la Administración para modificarlas, cuando así lo estime oportuno.

7.2.- Los usuarios podrán efectuar al Hospital las quejas o reclamaciones que deseen. El Centro las recogerá periódicamente y las comunicará a la empresa adjudicataria para que las subsane en el menor tiempo posible.

7.3.- Las quejas que sobre las deficiencias del servicio se formulen por los usuarios directamente al concesionario, además de constar en los Libros de Reclamaciones, del que necesariamente dispondrá el concesionario, serán puestas en conocimiento de la Dirección del Hospital que adoptará las medidas oportunas. El concesionario deberá disponer de un número de teléfono de atención directa al cliente.

7.4.- Si a iniciativa del propio Centro o por reclamaciones o denuncias de los usuarios se comprueba que el Servicio prestado no se ajusta a lo indicado en las condiciones de la Concesión, el hospital podrá exigir a la empresa la corrección de los defectos, a su costa. En este sentido, la empresa será responsable, en todo momento, del mal funcionamiento del servicio.

7.5.- El Servicio Andaluz de Salud tendrá derecho a:

Dictar las órdenes precisas en caso de incumplimiento por el contratista, para mantener o restablecer la debida prestación del servicio. En caso de infracción

o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección del Centro comunicará dicho incumplimiento al contratista, mediante la correspondiente acta de incidencias que deberá ser recibida y firmada por esa empresa, obligándose a la corrección inmediata de la/s irregularidad/es detectada/s.